

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01022/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El ocho de mayo de dos mil catorce **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00008/CALIMAYA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Saber cuales son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente. Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan Copia a través de SAIMEX, de los documentos que contenga la firma del director de desarrollo urbano, donde

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

autoriza las solicitudes de la población, solicito el expediente que incluya el acta de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente." (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veintisiete de mayo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"CALIMAYA, México a 27 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00008/CALIMAYA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/CALIMAYA/IP/2014, LA CUAL CITO TEXTUAL: " Saber cuales son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente. Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan Copia a través de SAIMEX, de los documentos que contenga la firma del director de desarrollo urbano, donde autoriza las solicitudes de la población, solicito el expediente que incluya el acta de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente." ME PERMITO RESPETUOSAMENTE DECIRLE POR ESTE

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

MEDIO QUE LA INFORMACIÓN QUE REFIERE LA PUEDE ENCONTRAR EN EL SITIO: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web>; en los apartados conducentes a su interés (ACTAS DE CABILDO, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SUJETO OBLIGADO, LICENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ETC); así mismo le señalo que la información referente a las solicitudes de la población son tratadas de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como lo puede observar en el mismo sitio en el apartado de Bases de Datos Personales, mismas que no le pueden ser entregadas a ninguna persona que no sea el interesado. Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA" (sic).

III. Inconforme con esa respuesta el veintisiete de mayo de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01022/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, el cual no ha sido especificada en la respuesta, ya que solo se hace referencia a los trámites que puede realizar la población en la dirección de desarrollo urbano."(sic)

Motivos de inconformidad:

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Se desconoce cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano y su clasificación, a pesar de que en el acta de cabildo se pueden identificar algunos trámites por su naturaleza, no se cuenta con todos los trámites, es decir no todo pasa por cabildo, es por ello que mi inconformidad es por saber todos los trámites generados y su clasificación más no tener todos los trámites, no existe capacidad de análisis de la pregunta ya que se avocaron solo a lo que se cuenta en transparencias. Finalmente, insistir en saber cuantos trámites se han generado en la dirección de desarrollo urbano a partir de 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, como la clasificación de los trámites (licencias, renovaciones etc, como ustedes lo clasifican)." (sic)

IV. El veintiocho de mayo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"CALIMAYA, México a 28 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00008/CALIMAYA/IP/2014

Calimaya de Díaz González, México a 28 de mayo de 2014.

INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN:

01022/INFOEM/IP/RR/2014

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00008/CALIMAYA/IP/2014

TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

En atención al Recurso de Revisión : 01022/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha 27 de mayo del año en curso, registrada directamente en el Sistema de Acceso a la Información del Estado de México (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la solicitud de

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

acceso a la información 00008/CALIMAYA/IP/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, que a la letra dice:

“Saber cuales son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente. Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan. Copia a través de SAIMEX, de los documentos que contenga la firma del director de desarrollo urbano, donde autoriza las solicitudes de la población, solicito el expediente que incluya el acta de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente.”

En relación a dicha petición se contestó en tiempo y forma lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/CALIMAYA/IP/2014, LA CUAL CITO TEXTUAL: “Saber cuales son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente. Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan. Copia a través de SAIMEX, de los documentos que contenga la firma del director de desarrollo urbano, donde autoriza las solicitudes de la población, solicito el expediente que incluya el acta de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente.”

ME PERMITO RESPETUOSAMENTE DECIRLE POR ESTE MEDIO QUE LA

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

INFORMACIÓN QUE REFIERE LA PUEDE ENCONTRAR EN EL SITIO:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web>; en los apartados conducentes a su interés (ACTAS DE CABILDO, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SUJETO OBLIGADO, LICENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ETC); así mismo le señalo que la información referente a las solicitudes de la población son tratadas de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como lo puede observar en el mismo sitio en el apartado de Bases de Datos Personales, mismas que no le pueden ser entregadas a ninguna persona que no sea el interesado. Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Posterior a nuestra respuesta el particular interpuso su recurso de revisión 01022/INFOEM/IP/RR/2014 el día 27/05/2014 siendo el acto impugnado, se cita textual:

"Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, el cual no ha sido especificada en la respuesta, ya que solo se hace referencia a los trámites que puede realizar la población en la dirección de desarrollo urbano."

Así como las razones o motivos de la inconformidad, los siguientes, se cita textual:

"Se desconoce cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano y su clasificación, a pesar de que en el acta de cabildo se pueden identificar algunos trámites por su naturaleza, no se cuenta con todos los trámites, es decir no todo pasa por cabildo, es por ello que mi inconformidad es por saber todos los trámites generados y su clasificación más no tener todos los trámites, no existe capacidad de análisis de la pregunta ya que se avocaron solo a lo que se cuenta en transparencias. Finalmente, insistir en saber cuantos trámites se han generado en la dirección de desarrollo urbano a partir de 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, como la clasificación de los trámites (licencias,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

renovaciones etc, como ustedes lo clasifican)."

Lo anterior, carece de fundamento de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; puesto que: no se le negó en ningún momento la información solicitada, no se le entregó la información incompleta o no correspondiendo a la solicitada y la respuesta no es desfavorable a su solicitud.

Derivado de lo anterior y ante lo expuesto solicita la Unidad de Información del Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento de Calimaya" con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III, el sobreseimiento de dicho recurso toda vez que "el responsable del acto impugnado lo modifique o revoque a fin de que el recurso de revisión quede sin materia".

Ante lo anterior se les solicita a los comisionados se sobresea el recurso, revocando la inconformidad en la que lo sustenta, ya que esta Unidad de Información NUNCA negó la información solicitada.

Además que el acto impugnado carece de total fundamento, puesto que se señaló el sitio electrónico en el cual se puede verificar, según el artículo 12 Fracción XVII de la citada Ley la información referente a la "clasificación por tipo de trámite" misma que consta en el sistema que además se encuentra actualizado, que también aplica a la inconformidad que refiere por las actas de Cabildo.

Así mismo me permito fundamentar mi respuesta en el artículo 41 de la misma Ley; el cual establece que Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.

No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

También, se desestiman las aseveraciones del recurrente, toda vez que el compromiso del H. Ayuntamiento de Calimaya, respecto a la cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, ha sido una constante de esta Administración Municipal, muestra de ello la actualización constante de la información pública de oficio, publicada en el sistema IPOMEX, corroborando con ello su rechazo total a la opacidad gubernamental.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado a ustedes
**C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS** atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, en términos del
presente ocreso.

SEGUNDO.- Tener a bien resolver en base a los argumentos aquí formulados.
Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida
consideración.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

ATENTAMENTE
LIC. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA” (sic).

[REDACTED LINES]

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Calimaya de Díaz González, México a 28 de mayo de 2014.

INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00008/CALIMAYA/IP/2014

TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

En atención al Recurso de Revisión : 01022/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha 27 de mayo del año en curso, registrada directamente en el Sistema de Acceso a la Información del Estado de México (SAIME), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la solicitud de acceso a la información 00008/CALIMAYA/IP/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, que a la letra dice:

"Saber cuáles son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el Código municipal vigente. Saber cuántos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan. Copia a través de SAIME, de los documentos que contenga la firma del director de desarrollo urbano, donde autoriza las solicitudes de la población, solicita al expediente que incluya el acto de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente."

En relación a dicha petición se contestó en tiempo y forma lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/CALIMAYA/IP/2014, LA CUAL CITO

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2013-2015

"2014, Año de los Trabajos de Fomento"



TEXTO: "Saber cuantos son los trámites que pueda realizar la población, en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente. Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuantos trámites se generan. Copia a través de SAMEX, de los documentos que contiene la firma del director de desarrollo urbano, donde autoriza las solicitudes de la población, solicito el expediente que indique el acta de cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, haya presentado la dirección de desarrollo urbano para la aprobación correspondiente."

ME PERMITO RESPECTUOSAMENTE DECIRLE POR ESTE MEDIO QUE LA INFORMACIÓN QUE RETIENE LA PUEDE ENCONTRAR EN EL SITIO: <http://www.2poren1.org.mx/lpo/portals/calimaya.html>; en los apartados correspondientes a su Interés (ACTAS DE CABILDO, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SUJETO OBLIGADO, LICENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ETC); así mismo la señalo que la información referente a las solicitudes de la población son trámites de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como lo puede observar en el mismo sitio en el apartado de Bases de Datos Personales, mismas que no le pueden ser entregadas a ninguna persona que no sea el Interesado. Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. YESICA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Posterior a nuestra respuesta el particular interpuso su recurso de revisión 01022/INFOEM/IP/RR/2014 el día 27/05/2014 siendo el acto impugnado, se cita textual:

"Saber cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano a partir del 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, y su clasificación por tipo de trámite, el cual no ha sido especificado en la respuesta, ya que solo se hace referencia a los trámites que puede realizar la población en la dirección de desarrollo urbano."

Así como las razones o motivos de la inconformidad, los siguientes, se cita textual:

"Se desconoce cuantos trámites ha generado la dirección de desarrollo urbano y su clasificación, a pesar de que en el acta de cabildo se pueden identificar algunos trámites por su naturaleza, no se cuenta con todos los trámites, es decir no todo pasa por cabildo, es por ello que mi inconformidad es por saber todos los trámites generados y su clasificación más no tener todos los trámites, no existe capacidad de análisis de la pregunta ya que se acotaron solo a lo que se cuenta en transparencias. Finalmente, insistir en saber cuantos trámites se han generado en la dirección de desarrollo urbano a partir de 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, como la clasificación de los trámites (fincas, renovaciones etc, como todas lo clasifican)."

Lo anterior, carece de fundamento de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; puesto que: no se le negó en ningún momento la información solicitada, no se le entregó la información incompleta o no correspondiendo a la solicitada y la respuesta no es desfavorable a su solicitud.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2013-2015

“2014, 95 años Trabajando por Tlajomulco”



Derivado de lo anterior y ante lo expuesto solicita la Unidad de Información del Sujeto Obligado “H. Ayuntamiento de Calimaya” con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III, el sobreseimiento de dicho recurso toda vez que “el responsable del acto impugnado lo modifique o revoque a fin de que el recurso de revisión quede sin materia”.

Ante lo anterior se les solicita a los comisionados se sobreseja el recurso, revocando la inconformidad en la que lo sustenta, ya que esta Unidad de Información NUNCA negó la información solicitada.

Además que el acto impugnado carece de total fundamento, puesto que se señaló el sitio electrónico en el cual se puede verificar, según el artículo 12 Fracción XVII de la citada Ley la información referente a la “clasificación por tipo de trámite” misma que consta en el sistema que además se encuentra actualizado, que también aplica a la inconformidad que refiere por las actas de Cabildo.

Así mismo me permito fundamentar mi respuesta en el artículo 41 de la misma Ley, el cual establece que *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o probar o investigaciones.*

También, se desestiman las aseveraciones del recurrente, toda vez que el compromiso del H. Ayuntamiento de Calimaya, respecto a la cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, ha sido una constante de esta Administración Municipal, muestra de ello la actualización constante de la información pública de oficio, publicada en el sistema IPOMEX, corroborando con ello su rechazo total a la opacidad gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado a ustedes C.C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, en términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener a bien resolver en base a los argumentos aquí formulados.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00008/CALIMAYA/IP/2014 a EL SUJETO OBLIGADO.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintisiete de mayo de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiocho de mayo al diecisiete de junio de dos mil catorce, sin contar el treinta y uno de mayo, uno, siete, ocho, catorce y quince de junio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintisiete de mayo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 71 de la ley de transparencia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV..."

Del precepto legal en cita, se advierten como supuestos de procedencia del recurso de revisión:

- a) Que la información entregada esté incompleta.
- b) Que la información entregada no corresponda a la solicitada.

Luego, en el caso se actualiza la primera de las hipótesis precisadas, en atención a que **EL RECURRENTE** impugna la respuesta entregada, por estimar que no se le entregó parte de la información solicitada.

Asimismo, del análisis al formato del recurso de revisión, se concluye que se acredita todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

QUINTO. Causales de sobreseimiento. Tomando en consideración que del informe de justificación se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** solicita se declare el sobreseimiento de este asunto, por ende se procede a su análisis.

En esta tesis se cita el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Así, del precepto legal en cita se obtiene que procede el sobreseimiento del recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente se desista expresamente del medio de impugnación; el recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva; o bien cuando el sujeto obligado modifique o revoque la respuesta a la solicitud de información, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Ahora bien, del expediente electrónico que se resuelve no se advierte que se actualice alguna de las hipótesis jurídicas antes citadas, toda vez que no existe evidencia de que **EL RECURRENTE** hubiese expresado su desistimiento de este asunto, menos aún que hubiese fallecido –**EL RECURRENTE** se trata de persona física–, tampoco se

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese modificado o revocado la respuesta impugnada.

Bajo estas consideraciones, se concluye que no se actualiza ninguno de los supuestos jurídicos previstos en el precepto legal transrito, de ahí que no le asista la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para solicitar que se declare el sobreseimiento de este medio de impugnación.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. De la solicitud de información pública, se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** le informara:

1. ¿Cuáles son los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, con base en lo establecido por las leyes estatales, código reglamentario del municipio, así como el bando municipal vigente?
2. ¿Cuántos trámites ha generado la Dirección de Desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece a abril de dos mil catorce y su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuántos trámites se generan?
3. Solicitó copia de los documentos que contenga la firma del Director de Desarrollo Urbano, donde autoriza las solicitudes de la población.
4. Solicitó el expediente que incluya el acta de Cabildo de los trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones, hubiese presentado la Dirección de Desarrollo Urbano para la aprobación correspondiente.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

A través de la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada se encuentra en la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web>; en los apartados conducentes a su interés (ACTAS DE CABILDO, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SUJETO OBLIGADO, LICENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ETC); en tanto que respecto a la información referente a las solicitudes de la población, se trata conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y se aprecia en el mismo sitio en el apartado de Bases de Datos Personales, por lo que no puede entregar a ninguna persona que no sea el interesado.

En tanto que del análisis íntegro al motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** expresó que la respuesta impugnada sólo hace referencia a los trámites que puede realizar la población en la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que se desconoce cuántos trámites ha generado la referida Dirección y su clasificación, a pesar de que en el acta de Cabildo se pueden identificar algunos trámites por su naturaleza, pero que no se cuenta con todos los trámites, es decir no todo pasa por Cabildo, es por ello que desea saber todos los trámites generados del uno de enero de dos mil trece a abril de dos mil catorce y su clasificación más no tener todos los trámites.

De lo anterior, se advierte que **EL RECURRENTE** sólo expresa motivos de inconformidad en contra de la respuesta derivada de la solicitud de información identificada con el número dos relativa a ¿cuántos trámites ha generado la Dirección de Desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece a abril de dos mil catorce y

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

su clasificación por tipo de trámite, es decir saber cada mes cuántos trámites se generan?; por ende, ante la falta de impugnación de la respuesta deriva a las solicitudes de información identificadas con los números uno, tres, tres y cuatro **quedó firme**, se insiste ante la falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 1a./J. 62/2006 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 185 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente que controvierten sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme."

Bajo estas condiciones se procede al análisis del único motivo de inconformidad que adujo **EL RECURRENTE**, razón por la que en primer término, es de precisar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, es de destacar que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Efectuada la aclaración que antecede, se cita los artículos 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; 5.4, fracción I, inciso E); y 9.1 del Bando Municipal de Calimaya, que establecen:

"Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;
 - II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
 - III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;
 - IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que estos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos;
 - V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;
 - VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
 - VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
 - VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;
 - IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
 - X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;
 - XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
 - XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.
- En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales en materia de desarrollo urbano;

XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en la materia;

XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia;

XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro; y

XXI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.

(...)"

"ARTÍCULO 5.4 - La Administración Municipal para los asuntos ejecutivos y operativos se auxiliará de:

I. DEPENDENCIAS GENERALES

(...)

E) Dirección de Desarrollo Urbano,

(...)

ARTÍCULO 9.1 - El Ayuntamiento tiene en materia de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar el Plan de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven de ellos;

II. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio;

III. Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos de la entidad los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de planes y

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

programas de desarrollo urbano y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos o más municipios;

IV. Dar publicidad y difusión a los planes de desarrollo urbano y a las declaratorias;

V. Establecer los requisitos y otorgar las licencias de alineamiento, número oficial, construcción y autorizaciones que correspondan al Ayuntamiento, vigilando en todo tiempo su cumplimiento en términos del Libro Quinto del Código Administrativo, Código Financiero del Estado de México y Municipios, el presente Bando y demás Leyes aplicables, así como las disposiciones en la materia;

VI. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicios se ajuste a la normatividad de uso del suelo;

VII. Otorgar la licencia de construcción, bajo las normas de la legislación vigente;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos de los planes de desarrollo urbano las declaraciones, las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo;

IX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano;

X. Identificar, declarar y participar conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en la conservación de las zonas, sitios, edificaciones y reservas que signifiquen para la comunidad del municipio un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, así como también en lugares no aptos y zonas de riesgo;

XI. Impedir todo tipo de asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad federal, estatal, municipal o privada;

XII. Expedir las licencias de conexión del servicio de agua potable y drenaje a través de la dependencia municipal correspondiente, previo pago de los derechos inherentes;

XIII. Expedir la licencia a particulares para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de construcción, demoliciones o acciones similares, determinando plazos razonables para el retiro de materiales que obstruyan la vía pública;

XIV. Otorgar autorización a particulares respecto a excavaciones en la vía pública para la reparación de fugas de agua, drenaje o alguna otra razón, vigilando que se lleve a cabo la reparación de los empedrados, adoquinados o pavimentos afectados;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- XV. Determinar el alineamiento de predios y construcciones de particulares a solicitud de estos, o cuando se trate de alineamientos y urbanización de calles o vías de comunicación;
- XVI. Atender lo relativo a la asignación de número oficial de domicilios, predios y edificios;
- XVII. Expedir licencias para la colocación de anuncios comerciales o publicitarios sobre azoteas, muros, predios o en la vía pública;
- XVIII. Proponer al ejecutivo del estado a través del presidente municipal la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo en el territorio municipal;
- XIX. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las comunidades del municipio;
- XX. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias;
- XXI. El Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación estatal y municipal podrá convenir con el Gobierno del Estado la administración de los trámites relacionados con los usos de suelo y desarrollo urbano en general;
- XXII. El Ayuntamiento tendrá la facultad y obligación de denunciar ante la autoridad competente a quienes fraccionen o comercialicen terrenos o propiedades sin tener o cumplir con los requisitos establecidos por la ley en la materia, previo apercibimiento por parte del Ayuntamiento;
- XXIII. El Ayuntamiento a través de su dirección de Desarrollo Urbano y Planeación podrá emitir constancias informativas de factibilidad de servicios para coadyuvar con las dependencias estatales;
- XXIV. Condicionar el otorgamiento de la licencia que se solicite para la remodelación al interior de construcciones con uso comercial o de servicios como restaurantes, restaurantes bar, salones con pista de baile, bancos, tiendas comerciales y departamentales, a que dichos negocios cumplan con los cajones de estacionamiento requeridos y con las normas de seguridad para cada establecimiento;
- XXV. Evitar la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas verdes, áreas de donación o nuevas áreas habitacionales en terrenos agrícolas, zonas de amortiguamiento y aquellas que el gobierno federal y/o estatal haya decretado como reserva de la biosfera;
- XXVI. Instrumentar programas de reordenamiento de nomenclatura y número oficial; y
- XXVII. Las demás que otorgue el Código Administrativo del Estado de México en vigor, los planes de desarrollo urbano estatal y municipal,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

reglamentos y demás ordenamientos de aplicación en la materia.
(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que es competencia de los municipios del Estado de México en materia de desarrollo urbano: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven; participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio; aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales; supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que estos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos; recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios; expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción; autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; difundir los planes de desarrollo urbano, así

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia; participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso; crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales en materia de desarrollo urbano; celebrar convenios, acuerdos y contratos en la materia; emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; vigilar; entre otros.

Luego, para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Calimaya, se auxilia de la Dirección de Desarrollo Urbano, a quien por tanto le asiste las facultades detalladas en el párrafo que antecede, así como las siguientes: expedir las licencias de conexión del servicio de agua potable y drenaje; expedir la licencia a particulares para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de construcción, demoliciones o acciones similares, determinando plazos razonables para el retiro de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

materiales que obstruyan la vía pública; otorgar autorización a particulares respecto a excavaciones en la vía pública para la reparación de fugas de agua, drenaje o alguna otra razón, vigilando que se lleve a cabo la reparación de los empedrados, adoquinados o pavimentos afectados; determinar el alineamiento de predios y construcciones de particulares a solicitud de estos, o cuando se trate de alineamientos y urbanización de calles o vías de comunicación; atender lo relativo a la asignación de número oficial de domicilios, predios y edificios; expedir licencias para la colocación de anuncios comerciales o publicitarios sobre azoteas, muros, predios o en la vía pública; proponer al Ejecutivo del Estado a través del Presidente Municipal la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo en el territorio municipal; promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las comunidades del municipio; supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias; emitir constancias informativas de factibilidad de servicios para coadyuvar con las dependencias estatales; condicionar el otorgamiento de la licencia que se solicite para la remodelación al interior de construcciones con uso comercial o de servicios como restaurantes, restaurantes bar, salones con pista de baile, bancos, tiendas comerciales y departamentales, a que dichos negocios cumplan con los cajones de estacionamiento requeridos y con las normas de seguridad para cada establecimiento; evitar la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas verdes, áreas de donación o nuevas áreas habitacionales en terrenos agrícolas, zonas de amortiguamiento y aquellas que el gobierno federal y/o estatal haya decretado

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

como reserva de la biosfera; instrumentar programas de reordenamiento de nomenclatura y número oficial; entre otras.

De lo anterior, no se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tenga el deber de generar un documento especial de donde se obtenga de manera directa la información consistente en el número de trámites ha generado la Dirección de Desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece a abril de dos mil catorce y su clasificación por tipo de trámite, esto es cuántos trámites genera por mes; sin embargo, sí tiene el deber de generar, poseer o administrar el soporte documental en que conste el ejercicio de alguna de las facultades precisadas en el párrafos los anteriores y ese soporte documental es lo que constituye materia de acceso al derecho de acceso a la información pública, ya que de ella y previo su análisis **EL RECURRENTE** tendría la posibilidad de obtener la información que pretende poseer.

Ahora bien, de la respuesta impugnada, se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada se encuentra en la página electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web>; en los apartados conducentes a su interés (ACTAS DE CABILDO, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SUJETO OBLIGADO, LICENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ETC); por ende, este Órgano Garante analizó el contenido de la referida página de donde se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene anunciada la publicación de algunos trámites que efectuó la Dirección de Desarrollo

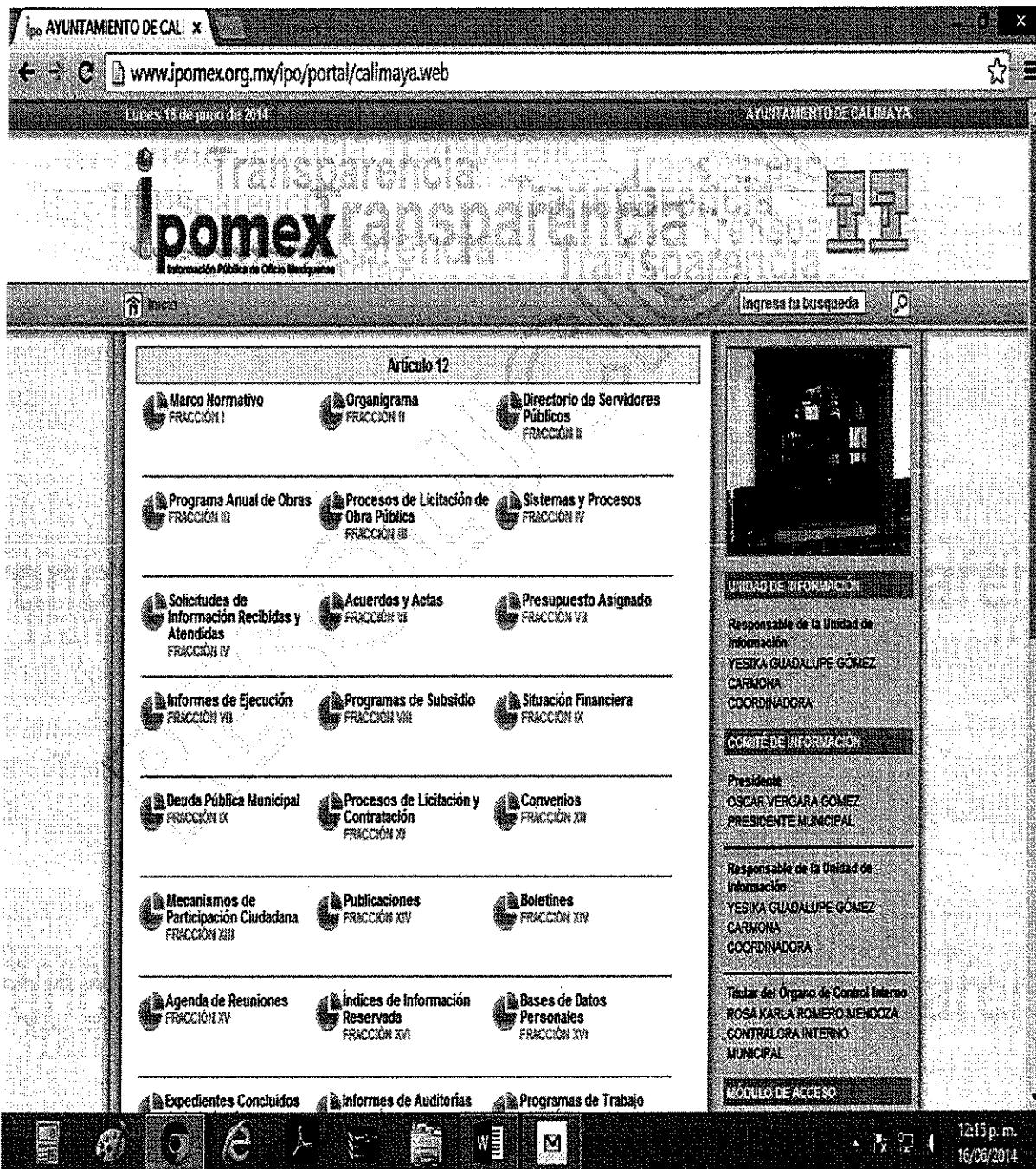
Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Urbano en dos mil trece y dos mil catorce, como se aprecia de las siguientes imágenes:



The screenshot shows a web browser displaying the IPoMEX portal. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web. The page title is "Ayuntamiento de Calimaya". The main content area is titled "Artículo 12" and lists several service categories with their corresponding icons and descriptions:

- Marco Normativo FRACCIÓN I
- Organograma FRACCIÓN II
- Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
- Programa Anual de Obras FRACCIÓN IV
- Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN V
- Sistemas y Procesos FRACCIÓN VI
- Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN VII
- Acuerdos y Actas FRACCIÓN VIII
- Presupuesto Asignado FRACCIÓN IX
- Informes de Ejecución FRACCIÓN X
- Programas de Subsidio FRACCIÓN XI
- Situación Financiera FRACCIÓN XII
- Deuda Pública Municipal FRACCIÓN XIII
- Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XIV
- Convenios FRACCIÓN XV
- Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XVI
- Publicaciones FRACCIÓN XVII
- Boletines FRACCIÓN XVIII
- Agenda de Reuniones FRACCIÓN XIX
- Índices de Información Reservada FRACCIÓN XX
- Bases de Datos Personales FRACCIÓN XXI
- Expedientes Concluidos
- Informes de Auditorías
- Programas de Trabajo

On the right side of the page, there are two vertical columns of information:

- UNIDAD DE INFORMACIÓN**
Responsable de la Unidad de Información: YESIKI GUADALUPE GÓMEZ CARMONA COORDINADORA
- COMITÉ DE INFORMACIÓN**
Presidente: OSCAR VARGARA GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
- Responsable de la Unidad de Información: YESIKI GUADALUPE GÓMEZ CARMONA COORDINADORA
- Titular del Órgano de Control Interno: ROSA KARLA ROMERO MENDOZA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

At the bottom right, the timestamp is 12:15 p.m. on 16/06/2014.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AYUNTAMIENTO DE CALI

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya.web

Informes de Ejecución FRACCIÓN VIII	Programas de Subsidio FRACCIÓN VIII	Situación Financiera FRACCIÓN IX
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN IX	Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN X	Convenios FRACCIÓN XI
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XII	Publicaciones FRACCIÓN XIV	Boletines FRACCIÓN XIV
Agenda de Reuniones FRACCIÓN XV	Índices de Información Reservada FRACCIÓN XVI	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XVI
Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XVII	Informes de Auditorías FRACCIÓN XVIII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XIX
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XIX	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXI	Estadísticas FRACCIÓN XXII
Cuenta Pública FRACCIÓN XXI	Costos FRACCIÓN IV	
Artículo 15		
Desarrollo de Obras Públicas FRACCIÓN I	Planes de Desarrollo Municipal FRACCIÓN II	Reservas Territoriales y Ecológicas FRACCIÓN II
Hacienda Pública Municipal FRACCIÓN II	Valores Unitarios de Suelo y Construcciones FRACCIÓN II	Protección Civil FRACCIÓN III
Planes de Desarrollo Urbano FRACCIÓN III	Ordenamientos Ecológicos FRACCIÓN III	Ordenamientos de Uso de Vía Pública FRACCIÓN III

CARMONA COORDINADORA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente:
OSCAR VERGARA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Responsable de la Unidad de Información:
YESICA GUADALUPE GOMEZ
CARMONA COORDINADORA

Titular del Órgano de Control Interno:
ROSA KARLA ROMERO MENDOZA
CONTRALORA INTERNO MUNICIPAL

MÓDULO DE ACCESO

Responsable:
YESICA GUADALUPE GOMEZ
CARMONA COORDINADORA

Domicilio:
PALACIO MUNICIPAL SN.
CALIMAYA, MEX.
Teléfono: (722) 171 5202
Correo:
transparencia.calimaya@hotmail.com
Horario de atención: 9:00 - 18:00 DE LUNES A VIERNES

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

16/06/2014 11:47

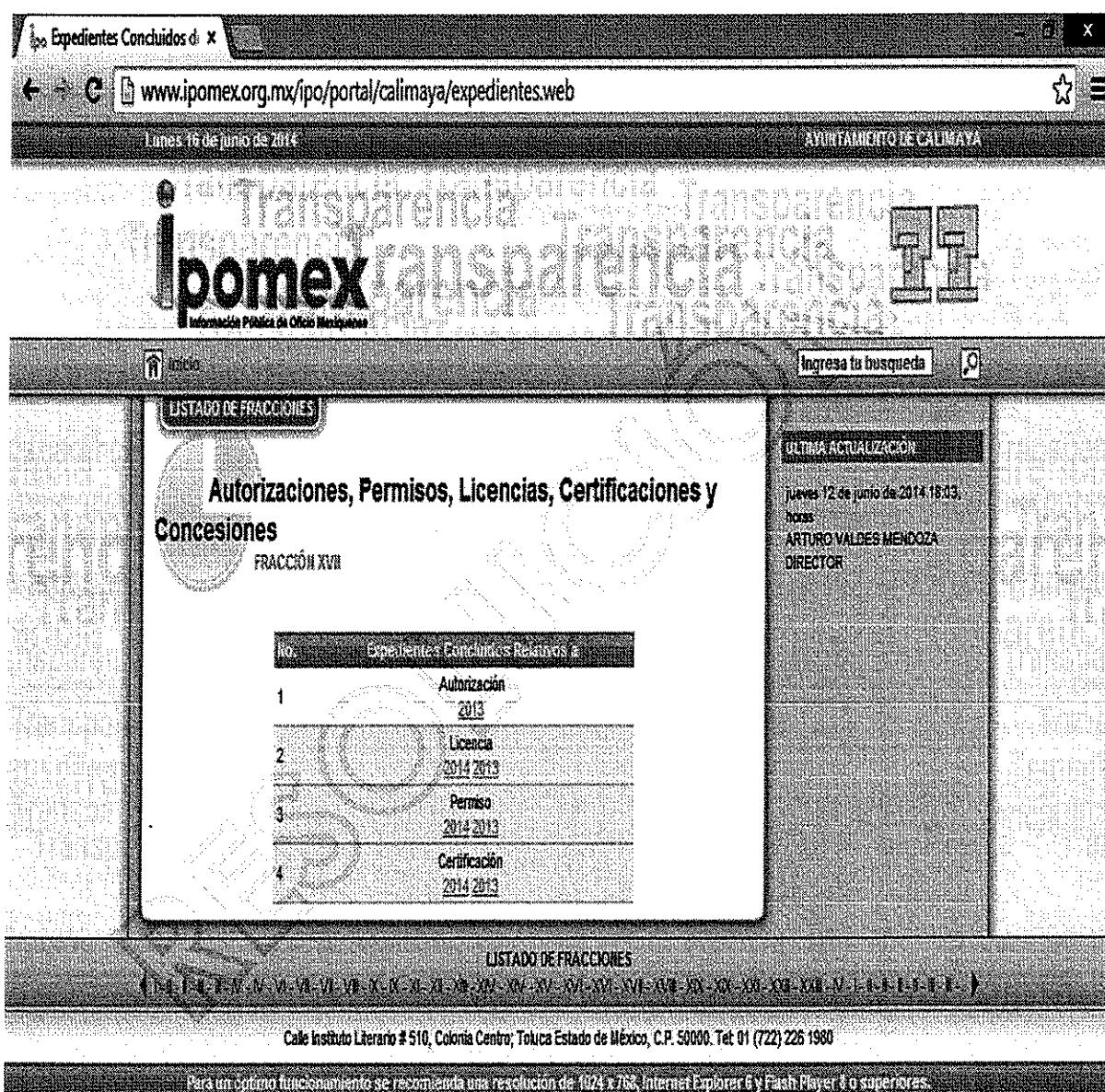
12:16 p.m.
16/06/2014

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the ipomex portal. The address bar shows the URL www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes.web. The page title is "Expedientes Concluidos de AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA". The main content area displays a list of concluded proceedings under "LISTADO DE FRACCIONES" for "FRACCIÓN XVII". The list includes:

No.	Expediente o Concluido Relativo a	Autorización
1		2013
2		Licencia 2014/2013
3		Permiso 2014/2013
4		Certificación 2014/2013

On the right side, there is a sidebar titled "ULTIMA ACTUALIZACIÓN" showing the date "Jueves 12 de junio de 2014 18:13" and the name "ARTURO VALDES MENDOZA DIRECTOR". At the bottom of the page, there is a footer with the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000, Tel 01 (722) 226 1980" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 4 o superiores".

Solucionar problemas de equipos: 2 mensajes importantes
5 mensajes totales

16/06/2014

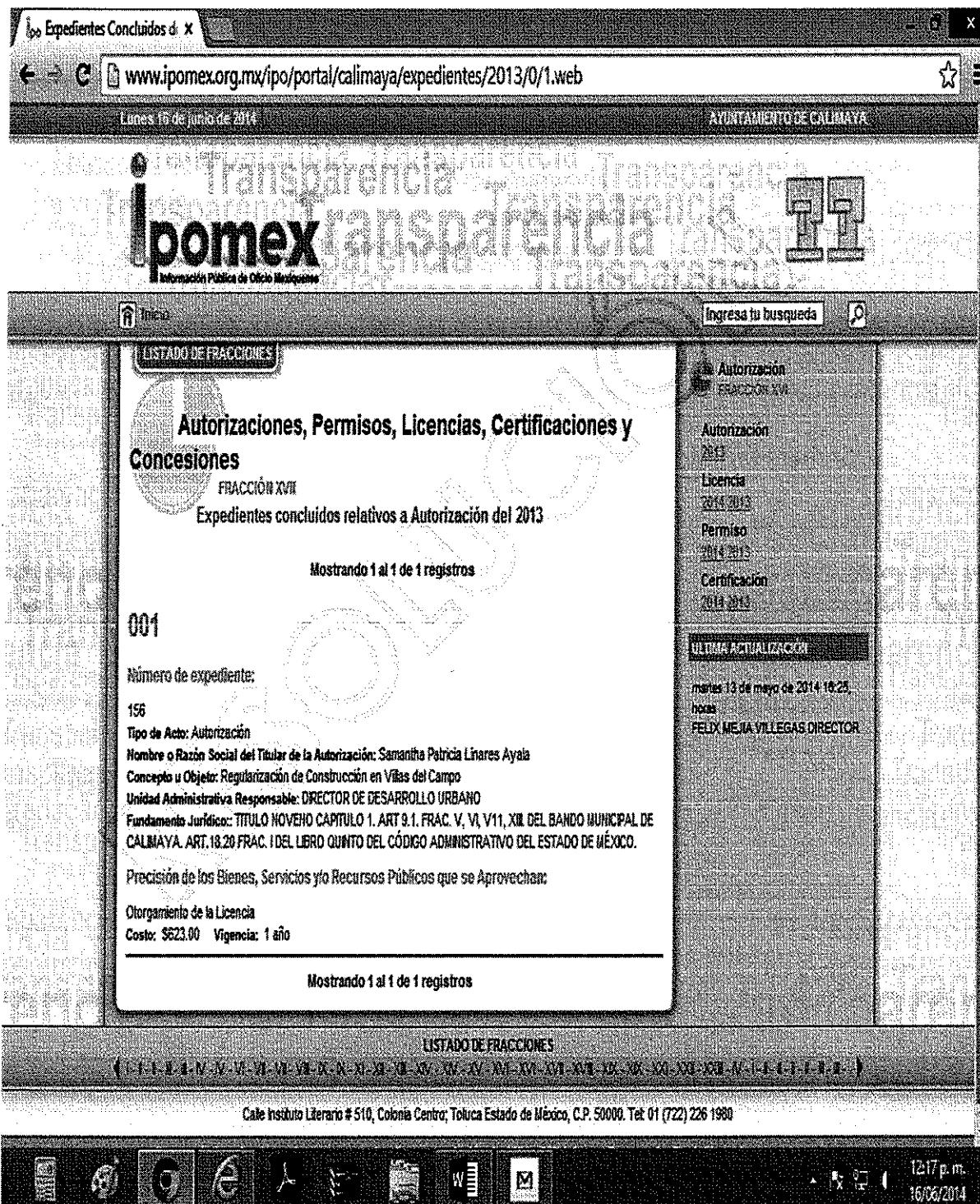


Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX portal. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2013/01.web. The page title is "Expedientes Concluidos de: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA". The main content area displays a list of concluded proceedings for the year 2013, specifically for Fracción XVII. One entry is highlighted with the number 001, which corresponds to the subject of the administrative review. The details for this entry include:

- Número de expediente: 156
- Tipo de Acto: Autorización
- Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Samantha Patricia Linares Ayala
- Concepto u Objeto: Regularización de Construcción en Vías del Campo
- Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
- Fundamento Jurídico: TITULO NOVEHO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XIL DEL BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART. 18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:
- Otorgamiento de la Licencia
- Costo: \$523.00 Vigencia: 1 año

The status of this proceeding is listed as "Autorización 2013". The right sidebar lists other types of authorizations and their respective years: Autorización 2013, Licencia 2013-2013, Permiso 2013-2013, and Certificación 2013-2013. The bottom of the page includes a footer with the address Calle Instituto Literario #510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000 Tel. 01 (722) 226 1980, and a footer bar with various icons and the date 16/06/2014 at 12:17 p.m.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Expedientes Concluidos de X

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2014/03.web

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan: Otorgamiento de la Licencia Costo: \$433.00 Vigencia: 1 año	
012 Número de expediente: 02 Tipo de Acto: Licencia Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: María Ascension Aguilar Morales Concepto u Objeto: Licencia de Ampliación en Calimaya Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Fundamento Jurídico: TITULO NOVEHO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan: Otorgamiento de la Licencia Costo: \$957.00 Vigencia: 1 año	
013 Número de expediente: 03 Tipo de Acto: Licencia Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Angel Tirso Vazquez Serrano Concepto u Objeto: Licencia de Construcción Comercial, Bardeo y Ruptura de Pavimento en Calimaya Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Fundamento Jurídico: TITULO NOVEHO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan: Otorgamiento de la Licencia Costo: \$1,557.00 Vigencia: 1 año	
014 Número de expediente: 04 Tipo de Acto: Licencia Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Bonifacio Rosales Rojas Concepto u Objeto: Licencia de Demolicion y Ampliacion en Santa Maria Nativitas Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	

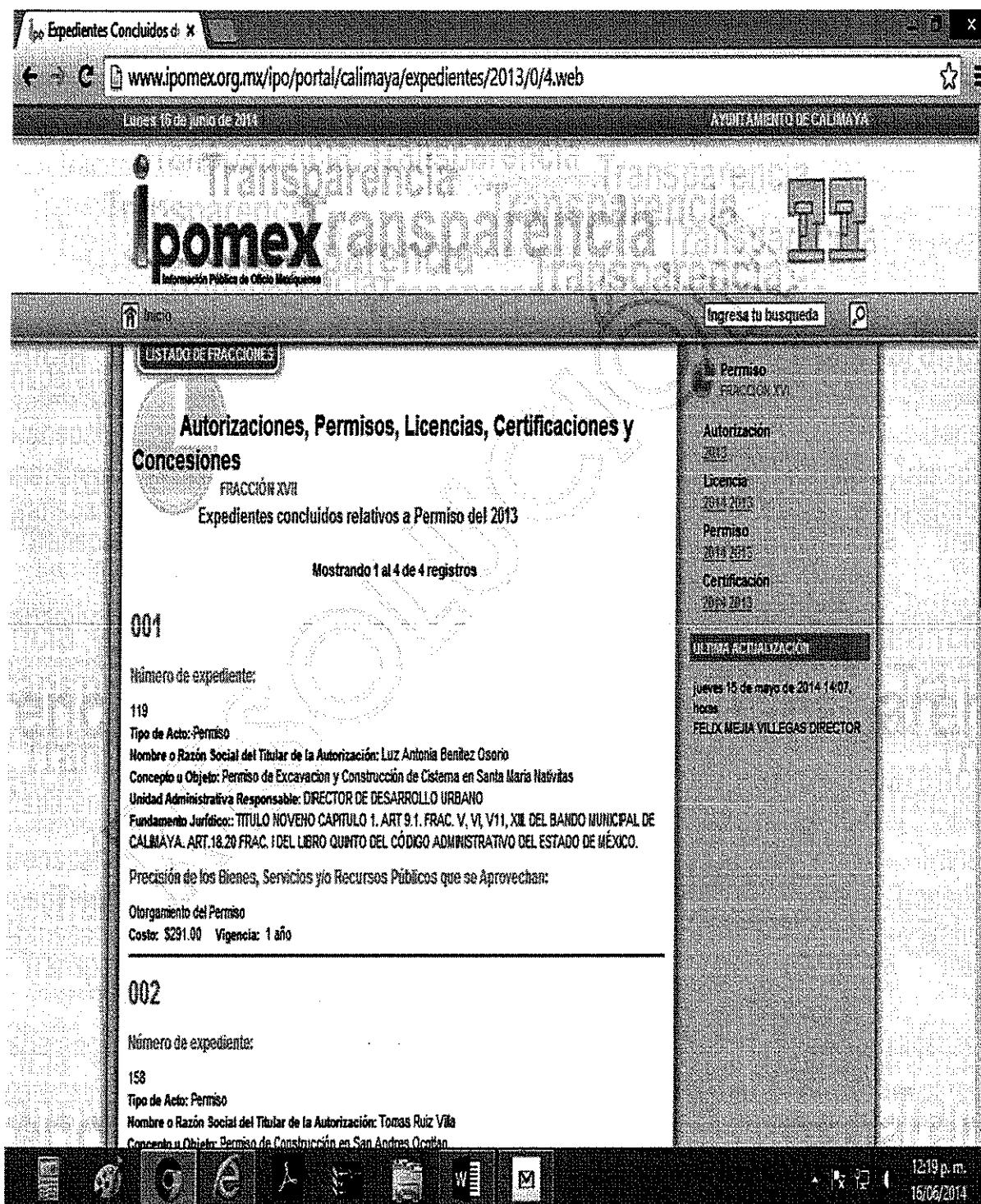
12:17 p.m.
16/06/2014

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX transparency platform. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2013/04.web. The page title is "Expedientes Concluidos de AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA". The main content area displays a list of concluded permits for Fraccion XVII, with two entries visible:

001
Número de expediente: 119
Tipo de Acto: Permiso
Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Luz Antonia Benítez Oseño
Concepto u Objeto: Permiso de Excavación y Construcción de Cisterna en Santa María Nativitas
Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Fundamento Jurídico: TITULO NOVENO CAPITULO I. ART 9.1, FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.16.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:
Otorgamiento del Permiso
Costo: \$291.00 Vigencia: 1 año

002
Número de expediente: 153
Tipo de Acto: Permiso
Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Tomás Ruiz Villa
Concepto u Objeto: Permiso de Construcción en San Andrés Ocotlán

On the right side of the screen, there is a sidebar with filters for "Permiso" (15), "Autorización" (10), "Licencia" (10), "Permiso" (10), and "Certificación" (10). Below the sidebar, there is a "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN" section showing the date and time of the last update: "jueves 15 de mayo de 2014 14:07" and "FELIX MEJIA VILLEGAS DIRECTOR".

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Expedientes Concluidos de: x

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2014/03.web

Términos 16 de junio de 2014

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

ipomex información Pública de Oaxaca Mexiquense

Licencia

001 FR002201403

Autorización

2013

Licencia

2013-2014

Permiso

2013-2014

Certificación

2013-2014

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

Jueves 05 de junio de 2014 10:22

Datos:

JAVIER MENDOZA BOBADILLA
ENCARGADO DE CATASTRO
MUNICIPAL

LISTADO DE FRACCIONES

Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones

FRACCIÓN XVII

Expedientes concluidos relativos a Licencia del 2014

Mostrando 1 al 30 de 70 registros

Páginas 1 2 3 > Ir

001

Número de expediente: 080

Tipo de Acto: Licencia

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: ACCUBALANCE

Concepto u Objeto: Purificación de Agua

Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

Fundamento Jurídico: Artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

No Existe Aprovechamiento del Bien Público

Costo: \$1,718.00 Vigencia: 1 AÑO

002

Número de expediente: 092

Tipo de Acto: Licencia

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Auto Partes

Concepto u Objeto: Auto partes Nuevas y Usadas

12:26 p.m.
16/06/2014

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Expedientes Concluidos d: x

www.ipomex.org.mx/po/portal/calimaya/expedientes/2014/0/3.web

Costo: \$1,600.00 Vigencia: 1 Año

011

Número de expediente:

01

Tipo de Acto: Licencia

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Laura Elena Marquez Macias

Concepto u Objeto: Licencia de Alineamiento y Numero Oficial en Villas del Campo

Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Fundamento Jurídico: TITULO NOVENO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANCO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

Otorgamiento de la Licencia

Costo: \$483.00 Vigencia: 1 año

012

Número de expediente:

02

Tipo de Acto: Licencia

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: María Ascension Aguilar Morales

Concepto u Objeto: Licencia de Ampliación en Calimaya

Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Fundamento Jurídico: TITULO NOVENO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANCO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

Otorgamiento de la Licencia

Costo: \$957.00 Vigencia: 1 año

013

Número de expediente:

03

Tipo de Acto: Licencia

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Angel Tirso Vazquez Serrano

Concepto u Objeto: Licencia de Construcción Comercial, Bardeo y Ruptura de Pavimento en Calimaya

Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Fundamento Jurídico: TITULO NOVENO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII DEL BANCO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

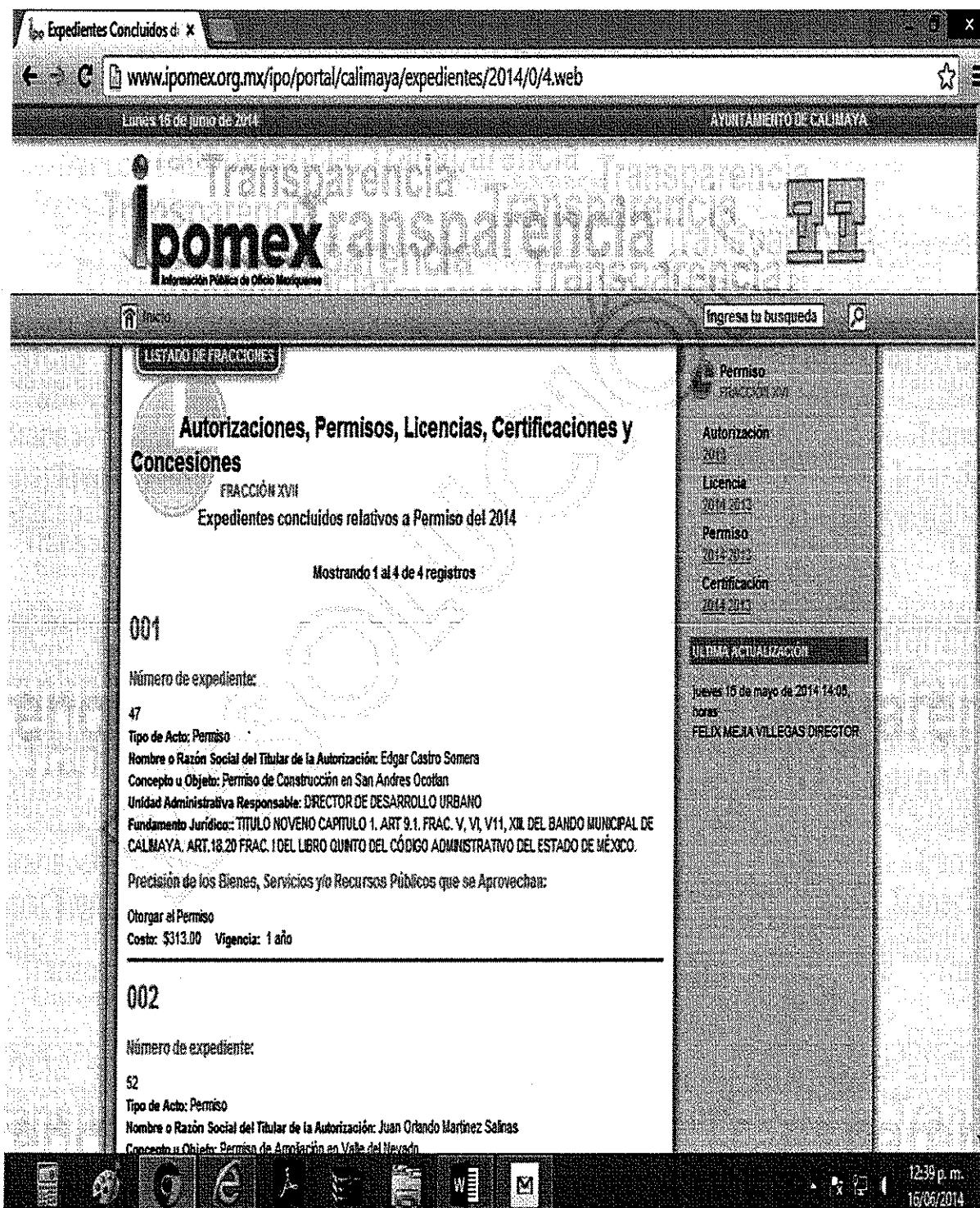
12:27 p.m.
16/06/2014

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX portal. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2014/04.web. The page title is "Expedientes Concluidos d..." and the sub-page title is "www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/expedientes/2014/04.web". The date "Lunes 16 de junio de 2014" is visible at the top. The main content area shows a list of "Expedientes concluidos relativos a Permiso del 2014". There are two entries listed:

001

Número de expediente: 47
Tipo de Acto: Permiso
Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Edgar Castro Somera
Concepto u Objeto: Permiso de Construcción en San Andres Ocotán
Unidad Administrativa Responsable: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Fundamento Jurídico: TITULO NOVENO CAPITULO 1. ART 9.1. FRAC. V, VI, V11, XII. DEL BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA. ART.18.20 FRAC. I DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Precision de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:
Otorgar el Permiso
Costo: \$313.00 Vigencia: 1 año

002

Número de expediente: 52
Tipo de Acto: Permiso
Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: Juan Orlando Martínez Salinas
Concepto u Objeto: Permiso de Arriendo en Valle del Nevado

On the right side of the screen, there is a sidebar with links for "Permiso", "Autorización", "Licencia", "Permiso", and "Certificación", each with a corresponding date range: 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, and 2014-2015. At the bottom right, there is a timestamp "12:39 p.m." and a date "16/06/2014".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Así, de las imágenes insertas se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado en el IPOMEX, los rubros de permisos y licencias que ha emitido la Dirección de Desarrollo Urbano en dos mil trece y dos mil catorce, lo que es suficiente para concluir que ha satisfecho de manera parcial el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** toda vez que sólo tiene publicado las licencias de construcción, licencia de ampliación, alineamientos y números oficiales, licencias de terminación de obra, expedidos en dos mil trece y catorce; sin embargo, como quedó expuesto anteriormente conforme a lo dispuesto por el artículo 5.10 del Código Administrativo de esta entidad federativa y 9.1 del Bando Municipal de Calimaya, a **EL SUJETO OBLIGADO** le asiste la facultad de emitir otra clase actos además de las licencias de construcción, de ampliación de construcción, terminación de obra, de alineamiento y número oficial, pero respecto de los diversos actos que le asiste facultad de emitir, no se encuentra ninguna publicación en la referida página, razón por la que se concluye que la respuesta entregada es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

Lo anterior es así, en virtud de que no existe certidumbre jurídica si lo que tiene publicado **EL SUJETO OBLIGADO** en su página oficial en lo que al tema interesa, han sido todos los trámites o actos que ha emitido, o bien existen otros que no se encuentran publicados en la referida página, ello es así, en atención a que sólo a manera de ejemplo se subraya que en materia de desarrollo urbano el Ayuntamiento de Calimaya, le asiste la facultad de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio; aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales; supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que estos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos; recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios; expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción; autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia; participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; ejercer indistintamente

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso; crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales en materia de desarrollo urbano; se insiste entre otros; pero, **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene publicado ninguna información sobre estos temas, de donde deriva lo fundado del motivo de inconformidad.

En efecto para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** es necesario que **EL SUJETO OBLIGADO** informe a **EL RECURRENTE** si lo que tiene publicado en la página electrónica que proporcionó, constituye toda la información que generó la Dirección de desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece al mes de abril de dos mil catorce o bien, si existe otros trámites que no se encuentran publicados.

Ahora bien, no obstante lo anterior no le asiste la razón a **EL RECURRENTE** al pretender que **EL SUJETO OBLIGADO** le informe el número de trámites que ha realizado y su clasificación por el periodo del uno de enero de dos mil trece a abril de dos mil catorce, toda vez que no existe norma jurídica que obligue a **EL SUJETO OBLIGADO** a generar, poseer y administrar la información en los términos pretendidos por **EL RECURRENTE**, por lo tanto será suficiente con que **EL SUJETO OBLIGADO** entregue vía **EL SAIMEX** a **EL RECURRENTE** el soporte documental

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

de donde éste tenga la posibilidad de obtener la información relativa al número de trámites que ha generado la Dirección de Desarrollo Urbano de Calimaya por el citado periodo, así como su clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que como ha quedado expuesto es suficiente con que **EL SUJETO OBLIGADO** entregue el soporte documental de donde **EL RECURRENTE** tenga la posibilidad de obtener la información que pretende obtener, ya que no tiene el deber de generar un documento especial por medio del cual se informe a éste el número de los trámites que ha realizado la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Calimaya y su clasificación durante el periodo del uno de enero de dos mil trece al mes de abril de dos mil catorce.

Bajo estas consideraciones, se **modifica** la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a informar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** si lo que tiene publicado en la página electrónica que proporcionó, constituye toda la información que generó la Dirección de Desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece al mes de abril de dos mil catorce, o bien, si existe otros trámites que no se encuentran publicados, para el caso de que así sea, entregue el soporte documental de donde se obtenga el número de trámites que ha generado y su clasificación.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública registrada con el folio 00008/CALIMAYA/IP/2014, esto es:

*"A informar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** si lo que tiene publicado en la página electrónica que proporcionó al notificar la respuesta impugnada, constituye toda la información que generó la Dirección de Desarrollo Urbano del uno de enero de dos mil trece al mes de abril de dos mil catorce, o bien, si existen otros trámites que no se encuentran publicados, para el caso de que así sea, informe el número de trámites que ha generado y su clasificación."*

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 01022/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

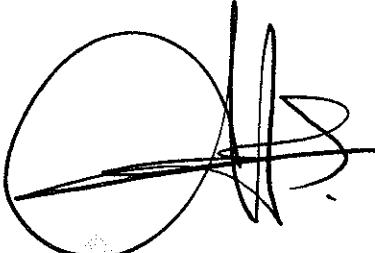
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



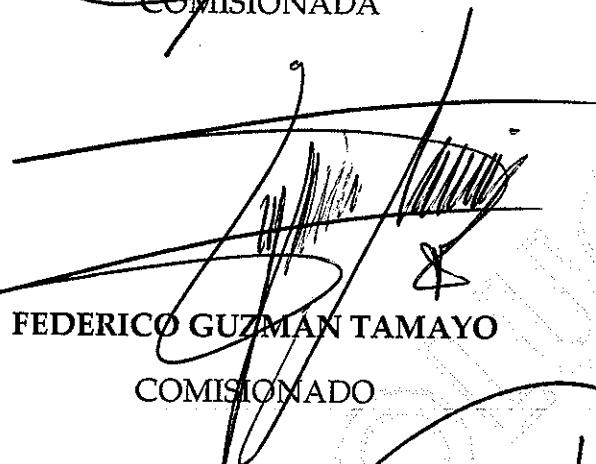
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



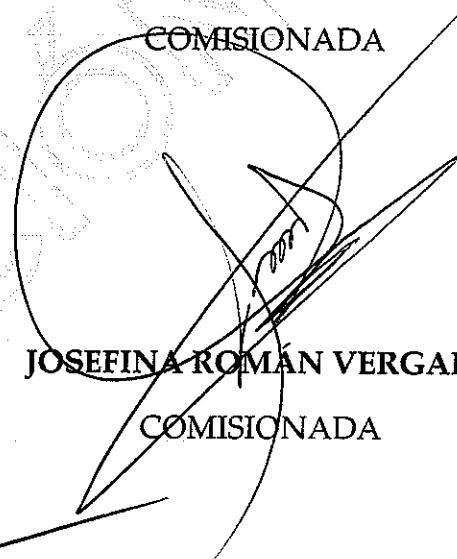
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01022/INFOEM/IP/RR/2014.